

SANTIAGO,15 MARZO 2021

RESOLUCION Nº 0561 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Correo Electrónico de fecha 11 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 16 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio FIC del Proyecto denominado "Transferencia adaptación al cambio climático de arrieros-ganaderos", Código IDI 40027310-0, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS y la UTEM, siendo requerido por la Encargada del Programa de Competitividad Turística de la Facultad de Administración y Economía Sra. Marilda Sandoval Hormazábal.
2. Que se adjuntan Memorándum Nº010 de fecha 01 marzo de 2021 del Programa de Competitividad Turística de la Facultad de Administración y Economía Sra. Marilda Sandoval Hormazábal y Resolución Exenta Nº0078 de fecha 12 de febrero de 2021 que aprueba el Convenio de Transferencia de Capital entre el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins y la UTEM.
3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio FIC de Transferencia de Capital del Proyecto denominado "Transferencia adaptación al cambio climático de arrieros-ganaderos", Código IDI 40027310-0, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2020, siendo requerido por la Encargada del Programa de Competitividad Turística de la Facultad de Administración y Economía Sra. Marilda Sandoval Hormazábal.
- II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.03.15
19:52:02 -03'00'

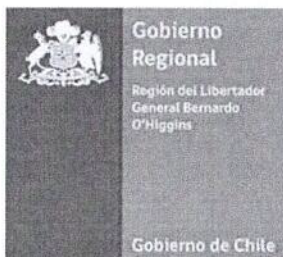
LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente
por LUIS
LEONIDAS
PINTO FAVERIO

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Programa de Competitividad Turística (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

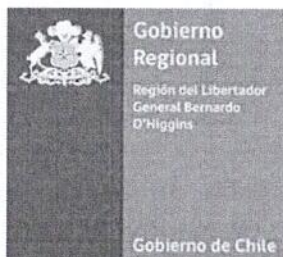
En Rancagua, a 16 de diciembre de 2020, comparecen la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, RUT N° 70.729.100-1, en adelante la **"Entidad Receptora"**, representada por don **Luis Pinto Faverio**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante el **"Gobierno Regional"**, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto del fisco, representado, según se acreditará, por la Intendente, doña **Rebeca Cofré Calderón**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en la ley N° 21.074 del 15 de febrero de 2020, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del proyecto **"Transferencia adaptación al cambio climático de arrieros-ganaderos"**, Código IDI 40027310-0, en adelante el cual se designará indistintamente como el **"Proyecto"**.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican lo dispuesto en la Glosa 5.2, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en la cual se indica que las transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional.

SEGUNDA: Como antecedentes del siguiente Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Por Acuerdo N° 6.514, del Consejo Regional de O'Higgins, adoptado en su Sesión N° 258 Extraordinaria, celebrada con fecha 16 de octubre de 2020, se resolvió aprobar por unanimidad el informe de la Comisión de Fomento Productivo, Ciencia y Tecnología, respecto de la propuesta presentada por la Sra. Intendente Regional, con modificaciones aprobadas a esta por el pleno del Consejo Regional, recaída en la distribución directa de recursos del Concurso Entidades Receptoras del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2020; en la cual se encuentra el proyecto denominado **"Transferencia adaptación al cambio climático de arrieros-ganaderos"**, por un monto total de **M\$ 237.907 (doscientos treinta y siete millones novecientos siete mil pesos)**.
- b) El Proyecto singularizado en la cláusula primera precedente **"Transferencia adaptación al cambio climático de arrieros-ganaderos"**, tiene por objetivo: "Construir un marco de adaptación al cambio climático para los arrieros y ganaderos de la precordillera de la región de O'Higgins, de manera de fortalecer la resiliencia del territorio en forma sostenible, mediante la construcción e integración de información de base del territorio, la implementación de esquemas de gobernanza del ecosistema regional, el diseño de soluciones técnicas y productivas para la

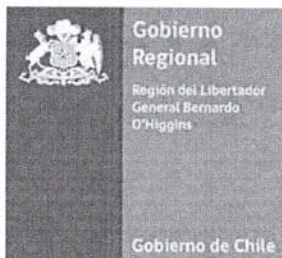


ganadería de montaña, la definición de un ciclo de uso del territorio y el mejoramiento de la competitividad”.

- c) Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio es la ciudad de Santiago y su representante legal es el Rector. Se ocupará, en un nivel avanzado, de la generación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico; como asimismo, de la creación artística y la transferencia tecnológica.
- d) De conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.289, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2021 (partida: Ministerio del Interior- Gobiernos Regionales), Glosa 5.2 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Receptora, el siguiente convenio de transferencia de capital.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de capital por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora, la cual tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto denominado **“Transferencia adaptación al cambio climático de arrieros-ganaderos”**, código IDI 40027310-0, el cual contempla el logro de los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar el desarrollo productivo y económico de los beneficiarios arrieros y ganaderos, permitiendo mantener e incrementar la actividad de ganadería de montaña, a través de asistencias técnicas sobre el uso de forraje ganadero resiliente y eficiente, con el uso de agua y técnicas de cultivo, protocolos de manejo de ganadería y buenas prácticas veterinarias de manejo de animales.
- Diseñar e implementar productos de turismo de intereses especiales relacionados al turismo rural, como actividad productiva complementaria para arrieros y ganaderos del contrafuerte cordillerano de la Región de O'Higgins, mediante el encadenamiento productivo, rescate de la oferta existente y creación de nuevas experiencias turísticas; y la provisión de equipamiento habilitante.
- Fortalecer y mejorar los procesos de gobernanza y organización entre los distintos actores del territorio, en el marco del proceso de adaptación al cambio climático, tendiendo a mejorar las prácticas actuales, mediante la innovación en procesos productivos y uso del territorio, generando instancias de confianza, mediante la implementación de mesas de trabajo y participación, creación de redes de colaboración y generación de actividades colectivas entre los actores.
- Proponer e implementar medidas y acciones de conservación de los ecosistemas productivos y socioculturales de montaña, que permitan la prolongación de la actividad arriera y ganadera en la Región de O'Higgins, permitiendo una mejor adaptación a los efectos del cambio climático, las cuales tiendan a asegurar la implementación de ciclos controlados y monitoreados de uso del territorio, semillas y renovación de especies nativas, contribuyendo a la recuperación de suelos degradados.



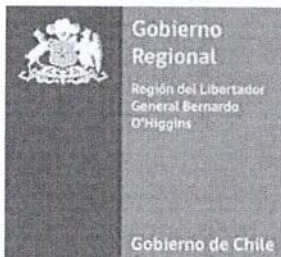
- Identificar y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la actividad arriera y ganadera de la Región de O'Higgins, poniendo en valor las prácticas patrimoniales agrícolas existentes, como activos territoriales regionales, mediante la creación de mesas de trabajo que velen por el rescate del patrimonio cultural inmaterial, proponiendo mecanismos y actividades de vinculación pertinentes con las comunidades, asegurando la transferencia entre generaciones.
- Difundir los avances y resultado del proyecto a la comunidad, tanto a nivel regional como nacional, mediante acciones comunicacionales diversas y participativas.

Adicionalmente, la Entidad Receptora se obliga a:

- a) La Entidad Receptora, se compromete a aplicar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa aprobada.
- b) La Entidad Receptora deberá entregar mensualmente un Informe de Rendición Financiera al Gobierno Regional de O'Higgins, que refleje los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo para el envío serán los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.
- c) Deberá, además, entregar trimestralmente un Informe de Seguimiento Técnico, conforme al formato que indicará el Gobierno Regional, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.
- d) El coordinador de proyecto entregará, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un Informe Final Técnico y Financiero, más un Informe de autoevaluación, ciñéndose al formato e instrucciones que al efecto imparta el Gobierno Regional de O'Higgins.
- e) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional, deberán ser enterados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución. Los que se respaldarán con el Comprobante de Ingreso Contable correspondiente, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la contabilidad de la entidad.

Los recursos transferidos por el Gobierno Regional de O'Higgins a la Entidad Receptora, sólo se podrán utilizar para financiar los insumos que contempla la iniciativa, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en el proyecto aprobado. Se revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo.

- f) El dominio de los bienes inventariables, muebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, se entenderá transferido a las entidades

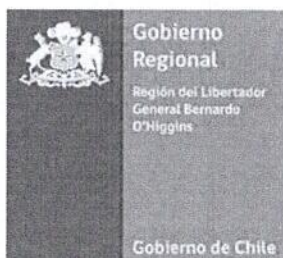


encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima Autoridad Regional a dichas entidades, siempre y cuando sean destinados al territorio regional. Lo anterior se formalizará mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción del acta con el detalle de los bienes adquiridos.

Tratándose de bienes inventariables, muebles o inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del consejo y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien deberá transferirlos a otra entidad pública o privada. La entidad privada beneficiada estará afectada a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

- g) La Entidad Receptora deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional de O'Higgins, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad Receptora ejecute 2 ó más iniciativas, no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.
- h) La Entidad Receptora deberá asumir el mayor costo que pudiere tener la iniciativa respecto de lo programado.
- i) La Entidad Receptora deberá hacer entrega oportuna del aporte pecuniario y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la Entidad. Antes del término del proyecto deberán remitir al Gobierno Regional, los comprobantes de ingresos de los aportes pecuniarios a la cuenta corriente de la iniciativa.
- j) La Entidad Receptora deberá dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido, salvo excepciones fundadas. Además, no se podrá aumentar la dotación de personal, ni modificar las funciones establecidas en el resumen del equipo técnico.
- k) La Entidad Receptora deberá obtener los resultados de la iniciativa en el plazo estipulado en el proyecto. Sólo se autorizará la ampliación de plazo de hasta 6 meses, previa solicitud de la entidad al Gobierno Regional, la cual será evaluada y autorizada, sólo en casos justificados.



- l) La Entidad Receptora tendrá la obligación de rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa, de forma que se haga notoria la contribución del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional a la ejecución del proyecto.
- m) La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá al Gobierno Regional de O'Higgins y a la Entidad Receptora, lo que se administrará de acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Propiedad Intelectual" que, en caso de ser necesario, será solicitado al ejecutor por el Gobierno Regional, quien podrá, a su vez, modificar dicho plan.

Se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad Receptora e instituciones participantes.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

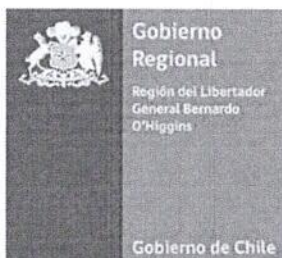
- n) La Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que éste acredite, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa. Se prestará atención especial a aspectos tales como:

- Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con el proyecto aprobado.
- Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
- Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

Podrán solicitarse ajustes en los gastos y actividades de la iniciativa (reitemizaciones), previa autorización del Gobierno Regional de O'Higgins, las que no podrán exceder a 3 durante toda la ejecución del proyecto. Asimismo, sólo podrán utilizarse los recursos en aquellos gastos y actividades en los cuales se solicitaron recursos.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de seguimiento técnico, rendiciones financieras, visitas, revisiones, supervisiones, presentaciones y otras actividades conducentes.

- o) Las Entidades receptoras de recursos del programa FIC, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones. Además, contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional.
- p) Las Entidades receptoras deberán realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto. Por lo mismo, las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto



(tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste¹.

- q) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, conforme a las instrucciones que el Gore entregará oportunamente a la Entidad ejecutora. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (folletería, invitaciones, material promocional, etc.) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, enmarcado en la Estrategia Regional de Innovación", de lo contrario, no podrán ser financiados con recursos del FIC.

Al momento de rendir gastos de difusión, los documentos de respaldo deberán ser acompañados por un medio de verificación digital o en papel, de lo que se está rindiendo.

- r) La Entidad deberá adquirir los bienes y servicios a través de procesos transparentes y competitivos, asegurando la eficiencia, calidad y economía en el uso de los recursos aportados por el Gobierno Regional. Asimismo, no podrá realizar adquisiciones a personas naturales ni jurídicas en las cuales exista participación del personal pagado con cargo al proyecto.

Queda establecido que el Gobierno Regional **no asume** en modo alguno la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la Entidad Receptora.

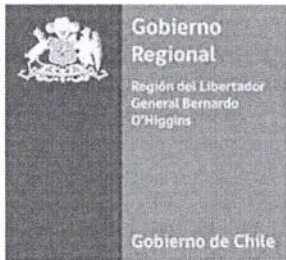
CUARTA: Podrán efectuarse reprogramaciones y ajustes en el presupuesto de la iniciativa previa autorización del Gobierno Regional.

QUINTA: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional compareciente y la aplicación de ellos por parte de la Entidad Receptora, que se realicen en virtud del presente convenio, se ceñirán a los objetivos y actividades establecidas en el proyecto "**Transferencia adaptación al cambio climático de arrieros-ganaderos**", que se entenderá forman parte integrante de este Convenio.

El Gobierno Regional revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo, pudiendo rechazar o rebajar los insumos o gastos que no estén estipulados en la iniciativa.

SEXTA: Conforme lo contempla el Proyecto, la Entidad Receptora asumirá el Rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto:

¹ Dependiendo de la naturaleza del proyecto, se sugiere considerar el diseño e impresión de una publicación final que dé cuenta del proceso llevado a cabo, los productos, metodología utilizada, resultados e impactos logrados y los aprendizajes obtenidos.



“Transferencia adaptación al cambio climático de arrieros-ganaderos”. La administración estará a cargo de la profesional doña **Marilda Sandoval Hormazabal**, quien tendrá la función de **Coordinadora del Proyecto** y será la responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.

SÉPTIMA: El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados o rechazados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023. Las transferencias de recursos que se hagan durante el periodo de ejecución del proyecto quedan condicionadas a que, en la Ley de Presupuesto del año respectivo, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

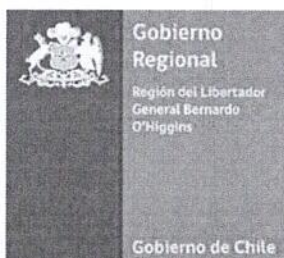
OCTAVA: Se establece que el aporte del Gobierno Regional a través de la Provisión FIC es de \$ **237.906.511 (doscientos treinta y siete millones novecientos seis mil quinientos once pesos)**, se realizará conforme a la siguiente programación de desembolsos:

FUENTE	CÓDIGO IDI	AÑO 2021 \$	AÑO 2022 \$	AÑO 2023 \$	MONTO TOTAL \$
FNDR FIC	40027310-0	59.078.892	117.563.950	61.263.669	237.906.511

La entrega de recursos por parte de los Gobiernos Regionales a las Municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las entidades receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades, según lo dispuesto en el punto 5.13, de la Glosa 02, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, Partida Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021. El Gobierno Regional, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento. Asimismo, la entrega de nuevos recursos estará supeditada a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Receptora.

NOVENA: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.289, que aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021 (partida: Ministerio del Interior-Gobierno Regionales), Glosa 5.2, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y el manejo financiero directo se realizará en una cuenta especial denominada “Aplicación y Administración de Fondos”, administrada por la Entidad Receptora.

DÉCIMA: Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá a la Entidad Receptora, con cargo al ítem y asignación señalada en el



presupuesto regional del año correspondiente, la cantidad individualizada en las cláusulas segunda y séptima imputándose al programa 02, subtítulo 33, "Transferencias de Capital".

UNDÉCIMA: El aporte del Gobierno Regional de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional.
- b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

DUODÉCIMA: La Entidad Receptora declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: "**Transferencia adaptación al cambio climático de arrieros-ganaderos**", utilizando los recursos y equipos en la forma que en éste se ha precisado.

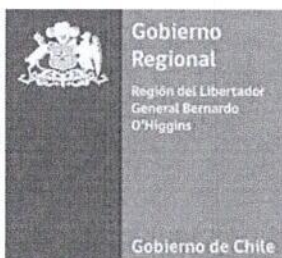
DÉCIMA TERCERA: El monto del aporte que el Gobierno Regional entrega a la Entidad Receptora, se expresa en moneda nacional no reajutable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Regional.

DÉCIMA CUARTA: El Gobierno Regional podrá suspender el aporte entregado en el caso que se produzcan las siguientes situaciones: si constatare incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la Entidad Receptora o del Coordinador Responsable del Proyecto; o si no se desarrolla satisfactoriamente; o al retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días, sin motivo justificado.

El Gobierno Regional, solicitará a la Entidad Receptora que informe y aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para superar las situaciones indicadas en el párrafo anterior, indicando plazos y medios de verificación. En el caso que la Entidad Receptora no las implemente en los tiempos definidos, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

La suspensión del aporte durará hasta que las observaciones sean subsanadas.

DÉCIMA QUINTA: Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; incumplimiento en la implementación de las acciones correctivas dentro de los plazos definidos; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; estado de notoria insolvencia de la Entidad Receptora; por exigirle el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Receptora, deberá restituir inmediatamente todo el saldo no



gastado y gastos rechazados del aporte entregado, una vez que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional. Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. En caso que la autoridad responsable no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas con esa finalidad.

Si la terminación anticipada del Proyecto tuviere como causal, la presunta negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Receptora en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte recibido por la Entidad Receptora.

El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones legales, si la restitución no fuere satisfactoria.

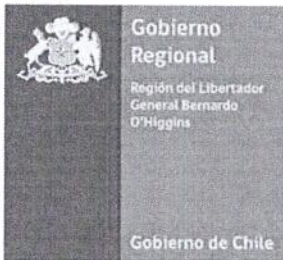
Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Receptora, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

DÉCIMA SEXTA: El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final, en el cual se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA OCTAVA: En todo lo no previsto en el presente convenio se entenderá suplementado por las bases del concurso que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA NOVENA: La entidad compareciente fija, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



VIGÉSIMA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Personerías

La personería de doña **Rebeca Cofré Calderón**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 185 de fecha 20 de abril de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Luis Pinto Faverio**, en representación de la Entidad Receptora, consta en Decreto N° 0130 de fecha 23 de junio de 2017 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.

REBECA COFRÉ CALDERÓN
Intendente del Gobierno Regional
Región de O'Higgins

**LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO**

Firmado
digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.01.22
18:47:29 -03'00'

LUIS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2021.01.22
18:32:48 -03'00'